



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Memorándum

Número:

Mendoza,

Referencia: MEMO INFORMATIVO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA LA
“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA FLOTA VEHICULAR” N° 10606-14-AM23

Producido por la Repartición: DGCPYGB#MHYF

A: Roberto Cabaña (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

MEMO INFORMATIVO

**LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA LA
“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA FLOTA VEHICULAR”
N° 10606-14-AM23**

Se informa que a partir del día 12 de Diciembre del corriente año 2023, ha comenzado la vigencia del nuevo Acuerdo Marco N° 10606-14-AM23 “Contratación de Seguros para la Flota Vehicular del Sector Público Provincial”. El mismo tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses hasta el día 01/12/24, siendo prorrogable por 12 meses adicionales.

El Convenio Marco dispone ofertas de servicios de seguros que se clasifican en cuatro grupos, según el tipo de cobertura y riesgo asegurable:

- Grupo N° 1: Seguro de responsabilidad civil hacia terceros –riesgo ordinario-
- Grupo N° 2: Seguro de responsabilidad civil hacia terceros –riesgo mayor-
- Grupo N° 3: Seguro de responsabilidad civil hacia terceros –vehículos especiales-

- Grupo N° 4: Seguro por destrucción total por daños o incendio y pérdida total por hurto o robo (denominado usualmente como “cobertura de CASCO”)

Valga aclarar que con respecto a este último Grupo N° 4 antes mencionado (renglones 29 al 37), se trata de un seguro que tiene carácter accesorio del seguro de responsabilidad civil previsto en el Grupo N° 1. Es decir, es una cobertura que sólo puede ser contratada si previa o simultáneamente se contrata el seguro de responsabilidad civil para dicha flota.

Asimismo, cabe aclarar también que las ofertas disponibles en el Acuerdo Marco para el citado Grupo N° 4°, poseen diferentes alcances en la respectiva cobertura. Por tal razón, el Órgano Rector ha procedido a habilitar de manera preliminar aquellas ofertas que corresponden a servicios integrales o de amplia cobertura, considerando el objeto y la finalidad propia que se pretende satisfacer con la contratación. Por tanto, las demás ofertas seleccionadas –de menor alcance en la cobertura- se encuentran deshabilitadas provisoriamente, y las mismas podrán habilitarse a solicitud del organismo interesado (previo estudio que realizará de las condiciones de contratación).

Por último, y a efectos de brindar mayor claridad respecto de la gestión operativa para la contratación de aquellos insumos que conforman el presente Acuerdo Marco, se informa que la mecánica en el proceso de las contrataciones derivadas o puntuales que realicen los organismos contratantes deberán adoptarse similares pautas a las que se emplearon oportunamente durante la vigencia del anterior Acuerdo Marco (N° de Proceso 10606-0014-LPU21). En tal sentido, se recomienda a los organismos contratantes que, como “buena práctica de gestión administrativa”, previo a la autorización de la orden de compra (OC), procedan a indagar y confirmar las condiciones de cada cobertura a contratar, como asimismo de los servicios adicionales que las mismas incluyan.

Saludo a Ud. muy atentamente